

CONTRATO 21/2021

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. **ROBERTO AGUIRRE OROZCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL "PROVEEDOR"; Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL **DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** – La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Centralizada de Compras, en su página **Web Oficial**, publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-17/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", en adelante la "LICITACIÓN", el día 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, de acuerdo al artículo 47 apartado 1, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, la "LEY", así como con el Transitorio 5º del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el "REGLAMENTO", y lo establecido en el calendario de las **BASES** de la "LICITACIÓN".

**SEGUNDO.** - El 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la **JUNTA ACLARATORIA** en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la "LEY", así como al numeral 7 de las **BASES** de la "LICITACIÓN", en los cuales se establece la "**JUNTA DE ACLARACIONES**".

**TERCERO.** – El 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo el Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72 numeral 1, fracción V inciso a y demás relativos de la "LEY", artículo 21-B del "REGLAMENTO" así como al numeral 9 de las **BASES** que gobernaron la "LICITACIÓN", el cual establece la "**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**".

**CUARTO.** - Al Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**, asistieron los representantes del "INSTITUTO": de la Unidad Centralizada de Compras, del Órgano Interno de Control, de la Coordinación Jurídica, de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Coordinación de Sistemas y del Comité de Adquisiciones del "INSTITUTO"; así como tres participantes a la "LICITACIÓN", siendo estos: **Ricardo Martín García Aragón** en representación de la empresa **INFORMA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**, **Sergio Gabriel Valadez Morales** en representación de la empresa

COMPUCAD, S.A. DE C.V. y Roberto Carlos Espinosa Sánchez en representación de la empresa GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., cuyas propuestas fueron entregadas en tiempo y forma, como consta en el Acta respectiva.

QUINTO. - El 03 tres de diciembre del año en curso, se emite el FALLO de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-17/2021, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", con cargo a Recursos de Origen FEDERAL, derivados de Participaciones NO Condicionadas 2021 (*Recursos Federales no Etiquetados*).

### DECLARACIONES:

I.- Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal:

1. Que es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público número [REDACTED], inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, [REDACTED]
2. Que tiene como Objeto Social, entre otros, el Procesamiento Electrónico de Datos, la compra-venta y distribución de Equipos y Sistemas de Computación.
3. Que para este Acto se encuentra debidamente representada por **Roberto Aguirre Orozco**, quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Contrato y para obligar a su Representada en términos del presente, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de Zúñiga, Jalisco, Lic. Edmundo Márquez Hernández, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, según Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] facultades que a la fecha del presente Contrato no le han sido revocados, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
4. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán entregados los "BIENES" los cuales se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato.
5. Que su Representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe tener, tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para cumplir el objeto del presente acuerdo de voluntades, y lo acredita con:
  - Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
  - Registro del RUPC [REDACTED]
6. Que, para los efectos legales del presente instrumento, establece como su domicilio el señalado en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, de este Contrato.

II.- Declara el "INSTITUTO" por conducto de su Representante Legal:

1. Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
2. Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del "INSTITUTO".
3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJA101202FW2
4. Que cuenta con el Recurso Público asignado conforme el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021.
5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, establece como su domicilio el señalado en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, de este Contrato.
6. Comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán adquiridos los "BIENES", mismos que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – OBJETO.** LAS PARTES celebran a través de este instrumento el acuerdo para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" mediante el cual el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los "BIENES" consistentes en los siguientes equipos:

Progresivos	DESCRIPCION	UNIDADES	Precio Unitario	Subtotal
1	<p><b>MONITOR CURVO 27" FULL HD</b>                      Marca: <b>Samsung</b>, Modelo: 27" Curved Samsung Monitor                      NP: LC27F390FHLXZX con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución: 1,920 x 1,080</li> <li>• Relación de aspecto: 16:9</li> <li>• Relación de contraste: 3000:1 (típico)</li> <li>• Pantalla curva: 1800R</li> <li>• Brillo (típico): 250 cd/m²</li> <li>• Ángulo de visualización (H/V): 178°(H) / 178° (V)</li> <li>• Puertos: HDMI, D-Sub, Audífonos</li> <li>• Consumo de energía (máximo): 25 W</li> <li>• Alimentación: 100-240 V AC</li> <li>• Velocidad de actualización: 60 Hz</li> <li>• AMD FreeSync</li> </ul>	6	4,850.00	29,100.00

2	<p><b>ACCESS POINT MERAKI,</b></p> <p>Marca: <b>CISCO</b>, Modelo: <b>Meraki MR44</b> wifi 6 Indoor,  <b>APNP: MR44-HW, GARANTÍA:</b> 1 año en el equipo y 3 años de  licenciamiento, con las siguientes características</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio de acceso de cliente 802.11b/g/n/ax de 2.4 GHz</li> <li>• Radio de acceso de cliente 802.11a/n/ac/ax de 5 GHz</li> <li>• Radio de doble banda con WIDS/WIPS de 2.4 GHz y 5 GHz, análisis de espectro y analítica de ubicación</li> <li>• Radio Bluetooth de baja energía de 2.4 GHz compatible con baliza</li> <li>• Funcionamiento simultáneo de las cuatro radios</li> <li>• Velocidad máx. agregada de fotogramas: 3 Gbps</li> <li>• Bandas de frecuencia admitidas (se aplican restricciones específicas según el país): <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 2.412-2.484 GHz</li> <li>✓ 5.150-5.250 GHz (UNII-1)</li> <li>✓ 5.250-5.350 GHz (UNII-2)</li> <li>✓ 5.470-5.600, 5.660-5.725 GHz (UNII-2e)</li> <li>✓ 5.725-5.825 GHz (UNII-3)</li> <li>✓ 802.11ax, 802.11ac Wave 2 y 802.11n</li> <li>✓ Compatible con DL-OFDMA, UL-OFDMA, TWT, coloración BSS</li> <li>✓ 2.4 GHz: Múltiples entradas, múltiples salidas (MIMO) 2 x 2 con dos flujos espaciales</li> <li>✓ 5GHz: 4 x 4 entrada múltiple, salida múltiple (MIMO) con cuatro flujos espaciales</li> <li>✓ Compatible con SU-MIMO, UL MU-MIMO y DL MU- MIMO</li> <li>✓ Combinación de relación máxima (MRC) y formación de haces</li> <li>✓ Canales de 20 y 40 MHz (802.11n)</li> <li>✓ Canales de 20, 40 y 80 Mhz (802.11ac Wave 2)</li> <li>✓ Canales de 20, 40 y 80 Mhz (802.11ax)</li> <li>✓ Hasta 1024 QAM en las bandas de 2.4 GHz y 5 GHz</li> </ul> </li> <li>• Agregación de paquetes</li> <li>• 1 Ethernet 100/1000/2,5 G BASE-T</li> <li>• 1 conector de alimentación CC (5,5 mm x 2,5 mm, positivo al centro)</li> </ul> <p>Incluye LICENCIA DE ADMINISTRACIÓN  en la nube Meraki Enterprise Edition 3-Year License, para el mismo  modelo ofertado.</p>	2	25,350.00	50,700.00
---	---	---	-----------	-----------

*GA*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

3	<p><b>ESCÁNER DE ALTA VELOCIDAD.</b>                  Marca: <b>HP</b>, Modelo: <b>SCANJET 7500</b>, NP: <b>L2725B</b>,                  con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de escáner: Cama Plana, Alimentador Automático de Documentos (ADF).</li> <li>• Capacidad del (ADF) 100 hojas.</li> <li>• Opciones de escaneo (ADF) ambas caras en un solo ciclo.</li> <li>• Velocidad de escaneo del (ADF) 50 ppm/100 ipm (blanco y negro, color, escala de grises, 200 dpi)</li> <li>• Tamaño de escaneo máximo: 216x356 mm</li> <li>• Tamaño de escaneo máximo (ADF): 216x864 mm</li> <li>• Velocidad del procesador mínimo 1,3 GHz.</li> <li>• Memoria estándar 768 MB</li> <li>• Resolución de escaneo óptica 600 ppp.</li> <li>• Ajustes de resolución de salida en ppp 75; 100; 150; 200; 240; 300; 400; 500; 600.</li> <li>• Conectividad estándar: USB 2.0</li> <li>• Sistemas operativos compatibles Windows 10, Windows 8, Windows 7, Windows 7 x64, Windows Vista, Windows Vista x64, Windows XP Home, Windows XP Professional x64; Apple OS X El Capitan (v10.11), Yosemite (v10.10), Mavericks (v10.9)</li> <li>• Certificaciones: IEC 60950-1: 2005, 2ª edición; derivados nacionales, certificaciones voluntarias y obligatorias asociadas: Canadá (CSA), China (CCC), Rusia (GOST), Unión Europea (CE y Nemko GS), Taiwán (BSMI), EE.UU. (CSA NRTL); México (NOM). Compatibilidad electromagnética: EE.UU. y Canadá (Normas FCC, FCC parte 15, subparte B).</li> <li>• Garantía de 1 año</li> </ul>	2	33,000.00	66,000.00
4	<p><b>MEMORIA RAM DDR4.</b>                  Marca: <b>KINGSTON</b>, Modelo: Memoria <b>RAM Kingston DDR4</b>, 2666MHz, 8GB, Non-ECC, CL19, SO-DIMM, NP: <b>KVR26S19S8/8</b></p>	10	870.00	8,700.00
5	<p><b>MEMORIA RAM DDR4.</b>                  Marca: <b>KINGSTON</b>, Modelo: memoria <b>RAM Kingston DDR4</b>, 2666MHz, 8GB, ECC, CL1, X16 SINGLE RANK NP: <b>KVR26N19S6/8</b></p>	4	860.00	3,440.00
6	<p><b>FUENTE DE PODER PARA HP</b>                  Server DL380 G7 No. de parte 499250-201,                  Marca: <b>HPE</b>, NP: <b>499250-201</b></p>	1	5,300.00	5,300.00
7	<p><b>FUENTE DE PODER PARA HP</b>                  Server DL580 G8 No. de parte 643956-101,                  Marca: <b>HPE</b>, NP: <b>643956-101</b></p>	1	4,000.00	4,000.00
8	<p><b>TARJETA DE VIDEO PARA WORKSTATION HP Z400</b> con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador gráfico: Quadro</li> <li>• Salida de video: DisplayPort</li> <li>• PCI Express</li> </ul> <p>Marca: <b>NVIDIA/PNY</b>, Modelo: <b>NVIDIA Quadro NVS 450</b> by PNY 512MB GDDR3 PCI Express Gen 2 x16 Quad DisplayPort, Professional business</p>	1	3,500.00	3,500.00

9	<b>VENTILADOR PARA HP</b> Storage 1440 Marca: HPE, NP: 654752-003	2	2,550.00	5,100.00
10	<b>MOUSE INALÁMBRICO RECARGABLE</b> con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conexión: USB</li> <li>• Botones: 4</li> <li>• Velocidad de desplazamiento: 800, 1200, 1600 DPI(Ajustable)</li> <li>• Compatibilidad: WINDOWS y MAC</li> <li>• Batería: 300 mAh 1.5V</li> <li>• Tecnología Plug&amp;Play</li> <li>• Diseño ambidiestro</li> <li>• Incluya cable cargador</li> </ul> Marca: TECHZONE, NP: TZ18MOUINAMP-PL	15	235.00	3,525.00
11	<b>KIT DE TECLADO Y MOUSE INALÁMBRICO</b> con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mouse: Resolución: 1,000 DPI.</li> <li>• Alcance: 10m.</li> <li>• Baterías: 2x AAA.</li> <li>• Botones: 3.</li> <li>• Teclado: Alcance: 10m.</li> <li>• Baterías: 2x AAA.</li> <li>• Teclas: 103 + 10 de acceso rápido</li> <li>• Idioma del teclado: Español</li> </ul> Marca: TECHZONE, NP: TZ16COMB01-INA	2	335.00	670.00
12	<b>TECLADO ALÁMBRICO ERGONÓMICO</b> con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Idioma del teclado: Español</li> <li>• Interruptor del teclado: Interruptor de membrana</li> <li>• Diseño de teclado: QWERTY</li> <li>• Descansa muñecas: Si</li> <li>• Teclado numérico: Si</li> <li>• Estilo de teclado: Curvo</li> <li>• Interfaz del dispositivo: USB</li> </ul> Marca: MICROSOFT, NP: LXN-00003	2	985.00	1,970.00
13	<b>DISCO DURO para HP</b> Server DL580 G8 Marca: HPE, NP: 653955	1	3,330.00	3,330.00
14	<b>DISCO DURO para HP</b> Storage 1440 Marca: HPE, NP: 658102	2	6,700.00	13,400.00
15	<b>DISCO DURO para HP</b> MSA 2050 Marca: HPE, NP: P00441-001	2	16,470.00	32,940.00

16	<p><b>PROYECTOR LASER INALÁMBRICO</b> con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de proyección: 3LCD, tecnología de 3 chips</li> <li>• Método de Proyección: Frontal / Trasero / Montado a techo</li> <li>• Método de conducción: Matriz activa TFT de polisilicio</li> <li>• Número de píxel: 2.304.000 puntos (1920 x 1200) x 3</li> <li>• Brillo de color: 3400 lúmenes</li> <li>• Brillo blanco: 3400 lúmenes</li> <li>• Relación de aspecto: 16:10 nativo, compatible con 4: 3 y 16: 9</li> <li>• Resolución: 1920 x 1200 (1080p + / WUXGA)</li> <li>• Cambiar tamaño: 800 x 600 (SVGA), 1024 x 768 (XGA), 1152 x 864 (SXGA), 1280 x 800 (WXGA), 1280 x 960 (SXGA2), 1280 x 1024 (SXGA3), 1440 x 900 (WXGA +), 1400 x 1050 (SXGA +), 1600 x 900 (WXGA ++), 1680 x 1050 (WSXGA )</li> <li>• Tipo de lámpara: 200 W UHE</li> <li>• Vida de la lámpara: Modo ECO: hasta 10,000 horas / Modo normal: hasta 6000 horas</li> <li>• Rango de relación de alcance: 1,38 (Zoom: Gran angular), 1,68 (Zoom: Teleobjetivo)</li> <li>• Tamaño - distancia proyectada: 30 " - 300" (0,9 - 9 m)</li> <li>• Corrección trapezoidal: Automático: Vertical: ± 30 grados / Manual: Horizontal: ± 30 grados</li> <li>• Plug 'n Play USB: Proyectos de audio y video / Compatible con PC y Mac</li> <li>• Puertos: HDMI x 2, D-sub 15 pin x 1, Video RCA (Amarillo) x 1, Audio RCA (Blanco/Rojo) x 1, USB tipo A x 1, USB Tipo B x 1.</li> </ul> <p>Marca: EPSON, NP: V11H841020</p>	1	17,160.00	17,160.00
<b>SUBTOTAL.</b>				<b>\$248,835.00</b>
<b>IVA .</b>				<b>\$39,813.60</b>
<b>MONTO TOTAL .</b>				<b>\$288,648.60</b>

Los "BIENES" serán entregados conforme a las características y calidades contratadas que se han precisado en este Contrato y que constan en las BASES de la "LICITACIÓN", así como de acuerdo al Anexo 1 - Carta de Requerimientos Técnicos, Anexo 2 - Propuesta Técnica; por lo que GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los artículos y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a sustituir en forma inmediata los "BIENES", es decir a más tardar al día hábil siguiente al que reciba el comunicado, de cualquier defecto, vicio oculto, seguridad o falta de calidad en general de los mismos, para que satisfaga las características y calidades contratadas. En caso de descompostura o malfuncionamiento, los deberá sustituir a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que se les comunique por escrito la falla. Dicho plazo cuenta a partir del día hábil siguiente al que reciba el comunicado. Lo anterior con independencia de las garantías a que se refieren las cláusulas OCTAVA y NOVENA de este Contrato.

**SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** El "INSTITUTO" cubrirá el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos establecidos para ello y que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente Contrato, serán cubiertos por el "PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**TERCERA. - ANTICIPO.** No se otorgarán anticipos.

**CUARTA. - PRECIO.** El "INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por concepto de la entrega de los "BIENES" al "PROVEEDOR", por la cantidad de **\$288,648.60** (*Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.*) IVA incluido, de conformidad con los costos desglosados en la cláusula PRIMERA.

**QUINTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que, la cantidad a que hace alusión la cláusula que antecede, el "INSTITUTO" deberá cubrirla en una sola exhibición a más tardar dentro de los **20 días** naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente para el pago que señala el numeral **23** de las **BASES** así como la relativa a la entrega total de los "BIENES" y su respectiva factura, en la cual deberá constar plasmado el sello de recepción y firma del personal de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales y, en su caso, cuente con el oficio emitido por el personal técnico del "INSTITUTO", siempre y cuando estos (*factura y oficio*) hayan sido recibidos a la entera satisfacción de conformidad con las cláusulas **SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA** de este Contrato, lo anterior con fundamento en el numeral **87** de la "LEY"

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta con número de **CLABE** Interbancaria [REDACTED], o, en su caso, cheque a nombre del "PROVEEDOR".

**SEXTA. - LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.** Lo adquirido deberá entregarse en las instalaciones del "INSTITUTO" ubicadas en Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. La empresa se compromete a entregar los Equipos de acuerdo a las cláusulas pactadas en este Contrato, en los diferentes domicilios del mismo.

**SÉPTIMA. - PLAZO DE ENTREGA DE LOS "BIENES".** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES", señalados en la cláusula PRIMERA, en el plazo máximo de **30 treinta días naturales** posteriores a la fecha de notificación del FALLO de Adjudicación a su FAVOR.

**OCTAVA. - CONDICIONES DE ENTREGA Y GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES.** Lo adquirido será recibido y liberado, por escrito, previa inspección a entera satisfacción de la "Jefatura de Recursos

Materiales y Servicios Generales" o en su caso de quien éste designe para tal efecto, por lo que se deberá plasmar el sello de recepción y firma en la factura correspondiente una vez que dicha Jefatura considere que se reúnen con las características y calidades técnicas establecidas en el **Anexo 3 - Propuesta Económica de las BASES**, y en general con lo establecido en las **BASES de la "LICITACIÓN"**, la **JUNTA DE ACLARACIÓN** y sus anexos, o bien, se deberá emitir el oficio de Recepción a Entera Satisfacción por parte del personal técnico del **INSTITUTO**, previa revisión de cumplimiento con lo señalado.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el "**INSTITUTO**" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos "**BIENES**" que el "**PROVEEDOR**" intente entregar, cuando a juicio del "**INSTITUTO**", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "**BASES**" o sus anexos y su **JUNTA ACLARATORIA**, así como las ofertadas en la propuesta del "**PROVEEDOR**". La falta de aceptación o aprobación de los "**BIENES**" con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los "**BIENES**" por parte del "**PROVEEDOR**", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente Contrato.

Además de lo pactado en el último párrafo de la cláusula **PRIMERA**, el "**PROVEEDOR**" expresamente otorga una garantía material de los "**BIENES**" a favor del "**INSTITUTO**" a fin de garantizar la calidad de los mismos por un periodo contado a partir de su entrega sin costo para el "**INSTITUTO**", por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica o por cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos de las "**BASES**" en comento, Anexos, la Orden de Compra y el Contrato por los siguientes periodos:

- **Partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.-** La Garantía es de 1 un año.
- **Partida 2.-** La Garantía es de 3 años.

Dichos periodos de Garantía se computarán a partir de su entrega sin costo para el "**INSTITUTO**

Lo pactado anteriormente en esta cláusula no significa, ni se entenderá en forma alguna, renuncia, modificación o novación respecto de los derechos que se constituyen a favor del "**INSTITUTO**" con relación a la **GARANTÍA** para el cumplimiento que se pacta en la cláusula **NOVENA**, mediante Cheque de Caja, Cheque Certificado o Fianza que gire u otorgue por parte del "**PROVEEDOR**", por lo que ambas partes convienen, y el "**PROVEEDOR**" expresamente manifiesta su acuerdo, para que el "**INSTITUTO**" ejercite a su elección separada, sucesiva o conjuntamente, el cobro del Cheque de Caja, Cheque Certificado o ejecute la Fianza, y/o bien ejerza los derechos pactados en esta cláusula hasta satisfacer el cumplimiento total de lo contratado en la cláusula **PRIMERA** y el resto de este sinalagmático, así como en la **JUNTA DE ACLARACIÓN**, las **BASES** de la "**LICITACIÓN**" y anexos.

**NOVENA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** En caso de que el monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sea superior al equivalente a cuatro mil veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el "PROVEEDOR" deberá entregar una **GARANTÍA del 10% (diez por ciento)** del monto total, IVA incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "BASES" en comento, en el Contrato y Orden de Compra, de conformidad a la normatividad vigente.

La **GARANTÍA** deberá ser a través de Fianza, Cheque Certificado o Cheque de Caja.

En el caso de la Fianza, ésta deberá ser otorgada mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la Afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o Federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Dicha póliza de Fianza deberá contener el texto del **Anexo 15 - Fianza del 10% del cumplimiento del Contrato** a favor del "INSTITUTO", previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la "LEY".

Dichas garantías deberán constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del Contrato u Orden de Compra, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de los pedidos o Contrato el "PROVEEDOR" estará obligado a modificar el monto o vigencia de la Fianza original para cumplir con los nuevos montos o plazos pactados en la prórroga notificando el "PROVEEDOR" de tal hecho a su Afianzadora.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, prórroga, sustitución o ampliación será causa suficiente para cancelar el Contrato u Orden de Compra de forma administrativa, pudiendo adjudicársele al segundo lugar que haya presentado la mejor propuesta dentro de este proceso de Adquisición.

**DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso que el "PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega de los "BIENES" por cualquier causa que no sea atribuida al "INSTITUTO", se le aplicará una pena convencional sobre el importe o precio de los bienes contratados, de conformidad a la siguiente tabla:

Días de Atraso (Naturales)	% de la sanción sobre el Monto Total del Contrato u Orden de Compra
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el Contrato a criterio del INSTITUTO

**DÉCIMA PRIMERA. – DE LA CESIÓN.** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento por escrito previo y expreso del "INSTITUTO" para tal fin.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** – El "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato y/o rescisión sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las BASES en comento y/o en lo establecido en el Acta de la JUNTA ACLARATORIA y/o los anexos, o si es el caso, con el acuerdo que consta en el Acta de FALLO de Adjudicación que dieron origen a este Contrato o en particular a lo establecido en el presente Contrato.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para el "INSTITUTO" y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando lo entregado por el "PROVEEDOR" derivado de este Contrato, sea características inferiores a las solicitadas en perjuicio del "INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito al "PROVEEDOR", por cualquiera de los medios autorizados por el "PROVEEDOR" en este Contrato o por los que se lleguen a autorizar por escrito.

"LAS PARTES" contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la parte afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si el "INSTITUTO" decidiera rescindir el Contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará este al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% del valor del Contrato u Orden de Compra.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual o cancelación de la Orden de Compra se ejecutará por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", el "PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

**DÉCIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO ADQUIRIDO.** En caso de que el "INSTITUTO" en cualquier momento detecte defectos o diferencias en lo entregado por el "PROVEEDOR", éste podrá solicitar la devolución correspondiente y el "PROVEEDOR" se obliga a la reposición sin costo adicional del bien adquirido que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente Contrato y atendiendo a los términos pactados en las cláusulas precedentes.

Ahora bien, en caso de rescisión del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, el "PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas por el "INSTITUTO" más los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por el "INSTITUTO", por resultar defectuosos, faltos

de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas. Los intereses mencionados se computarán a partir de que se le requiera por la entrega de dichos importes económicos y por todo el tiempo en que permanezca insoluto el pago o reembolso por parte del "PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día de su firma, y concluirá una vez vencido el plazo señalado para la entrega de los "BIENES" en la cláusula **SÉPTIMA**, a excepción de todas las garantías pactadas en este sinalagmático, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de la vigencia para cada una de ellas pactada.

**DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificara por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega de los "BIENES", debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a "LAS PARTES" afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este Contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de "LAS PARTES" para la entrega del bien, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del "PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** Ambas "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente Contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este Contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como el "INSTITUTO" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que "LAS PARTES" deban hacerse o enviarse relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el Representante Legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente Contrato; debiendo recabar de la otra parte o de cualquiera de las personas que integran cada parte, el acuse de recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado acuse de recibo; por lo que cualquier notificación o requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente por escrito y recabando el acuse de recibo correspondiente, dentro de los tres días hábiles anteriores al cambio de sus domicilios.

"LAS PARTES" convienen que las designaciones de los domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES.** - "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todo acto, aviso o notificación que se relacione directa o indirectamente con el presente Contrato, los que enseguida se citan;

El "INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jal. Atención a: **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.**

El "PROVEEDOR": Av. López Mateos Sur #238, Vallarta Poniente, CP.44110, Guadalajara Jal. Atención a: **ROBERTO AGUIRRE OROZCO**

**DÉCIMA NOVENA. – DECLARACIÓN DE APORTACIÓN "CINCO AL MILLAR" PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO, "FONDO".** De conformidad con los artículos 59 y 149 de la "LEY", el "PROVEEDOR" entregó conjuntamente con su propuesta una declaración por escrito en los términos del Anexo 7 de las BASES en comento, en el que hizo constar su **NEGATIVA** para que le sea retenida la **Aportación de "CINCO AL MILLAR"** del monto total del Contrato antes del IVA. para que sea destinado al "FONDO".

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES.** - Los enunciados que preceden al texto de las cláusulas y de las declaraciones de este Contrato han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones.

"LAS PARTES" de hacen sabedoras de todo lo contenido en el presente Contrato, así como en las BASES en comento y del FALLO, los cuales se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertaran.

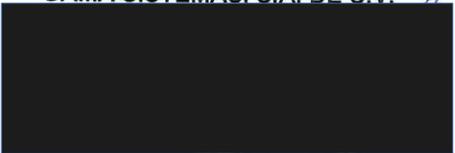
**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE MARCAS Y PATENTES.** El "PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad, liberando al "INSTITUTO" de toda responsabilidad atribuida o derivada, en caso de suministrar lo adquirido y contratado, violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

**VIGÉSIMA TERCERA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD.** "LAS PARTES" manifiestan que, en el presente Contrato, no existe dolo, error, mala fe, enriquecimiento ilícito de alguna de "LAS PARTES", ni lesión alguna que pudiera invalidar el presente Contrato, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

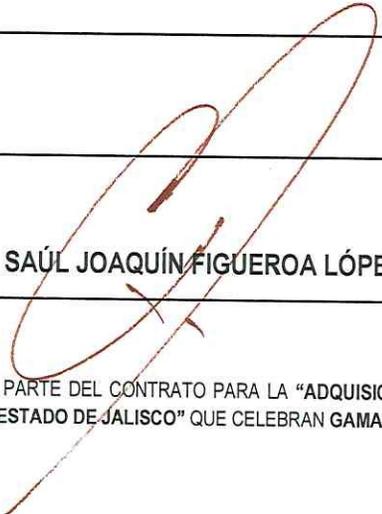
**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LAS BASES Y JUNTA ACLARATORIA Y ANEXOS.** "LAS PARTES" declaran conocer el contenido de las BASES de la CONVOCATORIA, así como del contenido íntegro del Acta

que se elaboró con motivo de la JUNTA ACLARATORIA y de los anexos presentados como parte de las PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA por parte del PROVEEDOR, documentos referidos en los antecedentes, y que dieron origen a la resolución o FALLO a favor del PROVEEDOR y que son materia de la presente adjudicación; por tanto, las mismas se consideran parte integrante del Contrato y se deben de tener por reproducidas como si a la letra se insertaran, obligando en consecuencia a su observancia y cumplimiento por "LAS PARTES", aún y cuando el texto íntegro de las mismas no hayan sido transcrito en el presente sinalagmático.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que "LAS PARTES" adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente Contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

<p style="text-align: center;"><b>"EL PROVEEDOR"</b> GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.  LIC. ROBERTO AGUIRRE OROZCO Representante Legal</p>	<p style="text-align: center;"><b>"EL INSTITUTO"</b> "INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"  DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General  Visto Bueno MTRA. CLAUDIA LORENA MARTÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ Coordinación Jurídica.</p>
---	---

**TESTIGOS**

<p style="text-align: center;">DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ </p>	<p style="text-align: center;">LAE. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA </p>
--	---